

N° Decreto: 508631
N° Expediente: 01368-2022-TCE
Fecha del Decreto: 31/05/2023

Aplicación de Sanción contra NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L. seguida por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA por art. 50.1. f) ocasionar que la entidad resuelva el contrato, según proceso de selección /-- de adquisición/compra de , al ítem

Postor/Contratista: NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L.
Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Serán Notificadas las siguientes partes:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L.



Firmado digitalmente por
SIFUENTES HUAPAYA Jeanette
Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2023 17:46:51 -05:00

EXPEDIENTE N° 1368/2022.TCE.

Jesús María, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA** contra la empresa **NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20605285296)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20605285296)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra N° 00529 - 2021 (OCAM-2021-301538-51-0) del 17 de noviembre de 2021**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-5**, aplicable para "Computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres", conforme al siguiente detalle:

Se sustenta con:
a) Informe N° 1278-2021-MPA-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2021 (Pág.8-11 Archivo PDF), en el que se señala lo siguiente: <u>"(...)</u> <u>II. ANÁLISIS LEGAL:</u> <u>"(...)</u> <i>Que, mediante Carta N°057-2021-MPA.S.G. LOGISTICA, de fecha 02 de diciembre del 2021 se notifica vía electrónica a través del módulo de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco la resolución de la orden de compra, asimismo en la presente carta líneas UT SUPRA, se hace conocimiento que se informará al órgano correspondiente para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de acuerdo a Ley.</i>

Que, del análisis de los antecedentes se tiene que el proveedor NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L.; con RUC N°20605285296, no cumplió con la entrega de los bienes requeridos, dentro del plazo de 1 días calendario en el Almacén de la comuna, plazo que se computaría a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, en tal sentido, su plazo de entrega concluía el 29/11/2021, y a la fecha actual al no haber cumplido con su prestación, evidentemente ha acumulado el monto máximo de penalidad por mora; por lo que corresponde su Resolución por dicha causal;

(...)

*Que, en ese escenario, el plazo de entrega de los bienes era del 22/11/2021 al 29/11/2021; a la fecha **el contratista ha acumulado, y en exceso, el monto máximo de penalidad por mora; configurándose dicha causal de resolución;***

(...)”

- b) Informe N° 0159-2021-MPA-SG-LOG/JCAS de fecha 6 de diciembre de 2021** (Pág. 12-15 Archivo PDF), en el que se señala lo siguiente:

"(...)

Que, con los hechos evidenciados y considerando el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y legales, por parte de la empresa NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L.; con RUC N°20605285296, con domicilio fiscal en JR. ANDRES AVELINO CACERES NRO. 192 LUYA/AMAZONAS, cuyo representante legal es el Sr. SIMON WIMAR RAMOSMAMAN, se sugiere Resolver la Orden de Compra OCAM-2021-301538-51-0 y Orden de Compra N° 00529-2021, por acumular el monto máximo de la penalidad por mora señalados precedentemente, sugiriéndose se emita el acto resolutivo correspondiente, (...).

- c) Orden de Compra N° 00529 - 2021 (OCAM-2021-301538-51-0) del 17 de noviembre de 2021**, emitida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA a favor de la empresa NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L. (Pág. 22 al 28 del archivo PDF).

- d) Carta N° 051-2021.MPA.S.G.LOGISTICA de fecha 30 de noviembre de 2021** (Pág. 19-20 archivo PDF), [notificada electrónicamente el 30 de noviembre de 2021, a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco], mediante la cual la Entidad requiere a la empresa NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L., el cumplimiento de sus obligaciones.

- e) Resolución Administrativa N° 421-2021-MPA-GAF. del 29 de diciembre de 2021** (Pág. 4 al 8 archivo PDF), que resuelve la Orden de Compra N° 00529 - 2021 (OCAM-2021-301538-51-0) del 17 de noviembre de 2021, por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y por haber acumulado la penalidad máxima por mora.

- f) Carta N° 057-2021- MPA.S.G/LOGISTICA del 2 de diciembre de 2021** (Pág. 16-17 Archivo PDF), notificada electrónicamente el 2 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco (Pág. 18 archivo PDF), mediante la cual la Entidad comunica a la empresa NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L., la resolución de la Orden de Compra N° 00529 - 2021 (OCAM-2021-301538-51-0) del 17 de noviembre de 2021.

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.
3. **Notificar** a la empresa **NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20605285296)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos¹**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. Sin perjuicio de lo expuesto, **otórguese a la Entidad un plazo de cinco (05) días hábiles²** para que cumpla con **informar si dicha resolución ha quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, así como, si la presente controversia ha sido sometida a procedimiento arbitral u otro mecanismo de solución de controversias** y remitir de ser el caso, la Demanda Arbitral y el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral correspondiente e indicar el estado situacional del procedimiento, bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad y de la Contraloría General de la República³, en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

¹ Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>

² La información requerida debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>

- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.
- Acuerdo de Sala Plena N° 002-2022/TCE del 22 de abril de 2022, que establece criterios para la configuración de la infracción consistente en ocasionar que la entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, publicado el 7 de mayo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

Firma el presente decreto la abogada Patricia Paola Prialé Zevallos, Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud a la Resolución N° D000133-2023-OSCE-PRE, de fecha 31.05.2023.



ECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

PATRICIA PAOLA PRIALÉ ZEVALLOS
Secretaria del Tribunal (e)

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Carta N° 183-2022-MPA-SG.LOG/WLSN de fecha 15 de febrero de 2022 (con registro N° 25010), que adjunta el Informe N° 1278-2021-MPA-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2021 e Informe N° 0159-2021-MPA-SG-LOG/JCAS de fecha 6 de diciembre de 2021, presentados el 16 de febrero de 2022 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, generando con la misma fecha el presente expediente (con registro N° 3430), la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA** puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20605285296)**, habría incurrido en causal de infracción al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra N° 00529 - 2021 (OCAM-2021-301538-51-0) del 17 de noviembre de 2021**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-5**, aplicable para "Computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres", originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- Informe N° 1278-2021-MPA-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2021** (Pág.8-11 Archivo PDF), en el que se señala lo siguiente:

"(...)"

II. ANÁLISIS LEGAL:

"(...)

Que, mediante Carta N°057-2021-MPA.S.G. LOGISTICA, de fecha 02 de diciembre del 2021 se notifica vía electrónica a través del módulo de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco la resolución de la orden de compra, asimismo en la presente carta líneas UT SUPRA, se hace conocimiento que se informará al órgano correspondiente para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de acuerdo a Ley.

Que, del análisis de los antecedentes se tiene que el proveedor NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L; con RUC N°20605285296, no cumplió con la entrega de los bienes requeridos, dentro del plazo de 1 días calendario en el Almacén de la comuna, plazo que se computaría a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, en tal sentido, su plazo de entrega concluía el 29/11/2021, y a la fecha actual al no haber cumplido con su prestación, evidentemente ha acumulado el monto máximo de penalidad por mora; por lo que corresponde su Resolución por dicha causal;

(...)

Que, en ese escenario, el plazo de entrega de los bienes era del 22/11/2021 al 29/11/2021; a la fecha el contratista ha acumulado, y en exceso, el monto máximo de penalidad por mora; configurándose dicha causal de resolución;

(...)”

ii. Informe N° 0159-2021-MPA-SG-LOG/JCAS de fecha 6 de diciembre de 2021 (Pág. 12-15 Archivo PDF), en el que se señala lo siguiente:

"(...)

Que, con los hechos evidenciados y considerando el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y legales, por parte de la empresa NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L; con RUC N°20605285296, con domicilio fiscal en JR. ANDRES AVELINO CACERES NRO. 192 LUYA/AMAZONAS, cuyo representante legal es el Sr. SIMON WIMAR RAMOSMAMAN, se sugiere Resolver la Orden de Compra OCAM-2021-301538-51-0 y Orden de Compra N° 00529-2021, por acumular el monto máximo de la penalidad por mora señalados precedentemente, sugiriéndose se emita el acto resolutivo correspondiente, (...).

iii. Orden de Compra N° 00529 - 2021 (OCAM-2021-301538-51-0) del 17 de noviembre de 2021, emitida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA a favor de la empresa NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L. (Pág. 22 al 28 del archivo PDF).

iv. Carta N° 051-2021.MPA.S.G.LOGISTICA de fecha 30 de noviembre de 2021 (Pág. 19-20 archivo PDF), [notificada electrónicamente el 30 de noviembre de 2021, a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco], mediante la cual la Entidad requiere a la empresa NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L., el cumplimiento de sus obligaciones.

v. Resolución Administrativa N° 421-2021-MPA-GAF. del 29 de diciembre de 2021 (Pág. 4 al 8 archivo PDF), que resuelve la Orden de Compra N° 00529 - 2021 (OCAM-2021-301538-51-0) del 17 de noviembre de 2021, por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y por haber acumulado la penalidad máxima por mora.

vi. Carta N° 057-2021- MPA.S.G/LOGISTICA del 2 de diciembre de 2021 (Pág. 16-17 Archivo PDF), notificada electrónicamente el 2 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco (Pág. 18 archivo PDF), mediante la cual la Entidad comunica a la empresa NEXUS SMART

SOLUTIONS E.I.R.L., la resolución de la Orden de Compra N° 00529 - 2021 (OCAM-2021-301538-51-0) del 17 de noviembre de 2021.

Sin perjuicio de ello, esta Secretaría considera que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la Entidad cumpla con **informar si dicha resolución ha quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, así como, si la presente controversia ha sido sometida a procedimiento arbitral u otro mecanismo de solución de controversias** y remitir de ser el caso, la Demanda Arbitral y el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral correspondiente e indicar el estado situacional del procedimiento, bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad y de la Contraloría General de la República³, en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **NEXUS SMART SOLUTIONS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20605285296)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

PATRICIA PAOLA PRIALÉ ZEVALLOS
Secretaria del Tribunal (e)

Dms